

**ACLARACIÓN DE DUDAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN Nº 2205/2025 (Nº SIGLO 459/2025), “ACUERDO MARCO CON VARIAS EMPRESAS, POR EL QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS BIOLÓGICOS ORIGINALES O DE REFERENCIA Y BIOSIMILARES DESTINADOS A LOS CENTROS SANITARIOS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD”.**

Ante la presentación de las dudas planteadas por las distintas personas interesadas en la licitación del expediente de contratación arriba especificado y entendimiento de la pertinencia de la misma y, por tanto, de su aclaración y publicación, se procede a publicar su respuesta en el perfil de contratante de la Junta de Andalucía.

**Consulta 1**

*En el cuadro resumen, apartado 23.3 Contratos basados con nueva licitación, referente a la ponderación de los criterios, que se detalla:*

*a) Oferta económica. Se ponderará, como mínimo, con un 50% de la puntuación total. b) Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos. Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.*

*c) Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes. Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.*

*¿Faltaría el 10% sobre 100%? O solo es 90%*

**Respuesta**

Como se indica en el apartado 23.3. Contratos basados con nueva licitación del Cuadro Resumen, los criterios de adjudicación se ponderarán del modo siguiente:

a) Oferta económica. Se ponderará, como mínimo, con un 50% de la puntuación total.


b) Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos. Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.

c) Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes. Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.

**Consulta 2**

*En el cuadro resumen en el apartado 20.1 REQUISITOS MÍNIMOS basados en los medios de acreditar la solvencia económica financiera y técnica conforme a los artículos 86, 87 y 89 de la LCSP.*

*La solvencia económica viene detallada en el pliego, siendo un 30% de acreditación del VALOR MÁXIMO ESTIMADO CONJUNTO CONTRATOS PREVISTOS (IVA EXCLUIDO) del ANEXO I por cada lote y se recoge los importes en el cuadro resumen, pero de la solvencia técnica no viene detallado.*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZ8V9KJJ3G3QUZRHV53WJUE9B	PÁG. 1/4	



ANEXO I LISTADO DE LOTES Y MEDICAMENTOS LICITADOS											
ÍNDICE	denominación del lote	ÓRGANO ADMINISTRATIVO	UNIDAD ESPECIAL DE MEDIDA DE PRINCIPALIDAD, A EFECTO DE PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR UNIDAD ESPECIAL DE MEDIDA (A DECIBIOS)	UNIDAD	PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN POR UNIDAD ESPECIAL DE MEDIDA (A DECIBIOS)	PRECIO MÁXIMO ESTIMADO CON BASE CONTRACTUAL PRECISO (A DECIBIOS)	VALOR MÁXIMO ESTIMADO POR UNIDAD ESPECIAL DE MEDIDA (A DECIBIOS)	VALOR ESTIMADO MEDIO PROMEDIO (A DECIBIOS)	OPCIÓN ESPECIAL (por. del. LCP) (A DECIBIOS)	VALOR TOTAL MÁXIMO ESTIMADO POR UNIDAD ESPECIAL DE MEDIDA (A DECIBIOS)

¿Podrían indicarnos el importe a acreditar para la solvencia técnica o profesional por lote? ¿O el % que se debe acreditar el licitador para cumplir con la solvencia técnica exigida en el pliego?

### Respuesta

Conforme a lo dispuesto en el apartado de "Solvencia técnica o profesional" de la cláusula 7.5.2 del PCAP, "Conforme al artículo 89.1 a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, la persona licitadora deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados distintos".

### Consulta 3

En el cuadro resumen, apartado 23.3 Contratos basados con nueva licitación, referente a la ponderación de los criterios, que se detalla:

- a) Oferta económica. Se ponderará, como mínimo, con un 50% de la puntuación total.
- b) Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos. Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.
- c) Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes. Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.

¿Faltaría el 10% sobre 100%? O solo es 90%?

### Respuesta

Como se indica en el apartado 23.3. Contratos basados con nueva licitación del Cuadro Resumen, los criterios de adjudicación se ponderarán del modo siguiente:

- a) Oferta económica. Se ponderará, como mínimo, con un 50% de la puntuación total.
- b) Mensaje EDI: DESADV con identificadores únicos. Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.
- c) Reducción en el plazo máximo de entrega para pedidos urgentes. Se ponderará, como mínimo, con un 20% de la puntuación total.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZ8V9KJJ3G3QUZRHV53WJUE9B	PÁG. 2/4	



#### Consulta 4

*Del mismo modo que han publicado los importes de la solvencia económica, ¿serían tan amables de colgar una tabla con los importes correspondientes a la solvencia técnica?*

#### Respuesta

Conforme a lo dispuesto en el apartado de "Solvencia técnica o profesional" de la cláusula 7.5.2 del PCAP, "Conforme al artículo 89.1 a) de la LCSP, a fin de acreditar la solvencia técnica, la persona licitadora deberá presentar una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.

*Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Se exige un mínimo de tres certificados distintos".*

#### Consulta 5

*Habiendo revisado los criterios de adjudicación no nos queda clara la prelación objetiva los licitadores para los contratos basados. En caso de resultar adjudicatarios, aun siendo los primeros, resultaría difícil hacer una previsión lógica, para garantizar una respuesta correcta de suministro.*

*Por un lado, en las páginas 3 y 4 del Cuadro Resumen se establece expresamente que "las ofertas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos mínimos del PPT y se clasificarán en atención a la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de adjudicación del acuerdo marco",*

*Sin embargo, en las páginas 31 y siguientes del mismo documento, al regular los contratos basados sin nueva licitación, se prevé que éstos podrán adjudicarse a cualquiera de las empresas adjudicatarias del lote, acudiendo indistintamente a diversas condiciones objetivas alternativas, tales como mayor puntuación global, menor precio, mayor puntuación en los criterios de calidad, necesidad asistencial, gestión del stock o incluso motivos clínicos, sin establecer orden jerárquico alguno ni definir la prelación entre ellas.*

*Ante esta contradicción, ¿podría aclarar cómo se va a realizar finalmente?*

#### Respuesta

Tal y como se establece en la cláusula 1.3 del PCAP sobre el REGIMEN JURÍDICO DEL ACUERDO MARCO en su apartado 5 se establecen dos fases en el procedimiento, y para cada una de las fases los pliegos que rigen la licitación establecen un claro régimen diferenciado.

*El acuerdo marco, se desarrollará en dos fases: primero, mediante la celebración de un acuerdo marco con varias empresas por los lotes establecidos, por el que se fijan todos los términos y condiciones de los contratos basados que se pretendan adjudicar, y segundo, mediante los contratos basados en el acuerdo marco, que se tramitarán por los órganos de contratación provinciales con competencia delegada en materia de contratación del Servicio Andaluz de Salud, establecidos en el apartado 1.2 del cuadro resumen, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 221.4 de*

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZ8V9KJJ3G3QUZRHV53WJUE9B	PÁG. 3/4	



la LCSP y en el presente liego, que tendrán por objeto los concretos suministros, cuyas características y condiciones han sido fijadas en el acuerdo marco.

El PCAP desarrolla detalladamente el régimen jurídico aplicable para cada una de las fases del procedimiento; el referido a la adjudicación del acuerdo marco, y el regimen de adjudicación de los contratos basados en el citado acuerdo marco, respecto a los cuales se regula un doble sistema diferenciado, con nueva y sin nueva licitación.

#### Consulta 6

*¿Serían tan amables de facilitar los consumos aproximados de la licitación por cada provincia?*

#### Respuesta

El presente procedimiento es un Acuerdo Marco de ámbito autonómico, que conforme a lo establecido en el artículo 219.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, tiene como fin fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado en función de las necesidades del Servicio Andaluz de Salud a las que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de los distintos contratos basados de suministro, no estando dicha necesidad previamente individualizada por provincia.

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA DESAMPARADOS SIMON VALERO	03/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXZ8V9KJJ3G3QUZRHV53WJUE9B	PÁG. 4/4	